



**Corporación  
de Asistencia  
Judicial**

Biobío

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

**ORD.** : 197-2023.

**MATERIA** : Informa e instruye en relación a las materias de competencia del Programa de Defensa Jurídica Integral de Personas Mayores.

**ANT** : Protocolo de funcionamiento y lineamientos técnicos del Programa referido en la materia.

**ADJ.** : No hay.

**EN CONCEPCIÓN, A 21 DE MARZO DE 2023**

**A** : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE** : MAURICIO VERGARA CANGAS  
DIRECTOR JURÍDICO  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, por medio del presente, me permito informar e instruir a UD. lo siguiente:

- 1) Que, una de las misiones de nuestra institución, consagrada en nuestra normativa constitucional, legal e interna, consiste en proporcionar asesoría jurídica y judicial gratuita a aquellas personas que no puedan procurársela por sí mismas.
- 2) Que, por su parte, una de las funciones principales de esta Dirección Jurídica consiste en efectuar el control y fiscalización del trabajo técnico jurídico de las diversas unidades operativas de atención directa de público de la institución.
- 3) Que, en dicho contexto, esta Dirección Jurídica, en forma periódica, imparte instrucciones y lineamientos a fin de dar cumplimiento a dicha función.
- 4) Que, en virtud de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento en forma adecuada a nuestra misión institucional, mejorar los procesos internos del Servicio, efectuar

la función de control y fiscalización que le corresponde a esta Dirección, mediante la dictación de las instrucciones y lineamientos que sea menester, se informa e instruye a UD. lo siguiente:

- a) Que, de acuerdo a la normativa interna que lo rige, el Programa de Defensa Jurídica Integral a las Personas Mayores (en adelante el Programa), desarrolla las siguientes líneas de atención existentes en nuestra institución: Orientación e Información en Derechos, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio y Representación Judicial, Prevención de Conflictos y Promoción de Derechos.
- b) Que, conforme a la misma normativa y en relación a las materias específicas que aborda el Programa, éste interviene en **todos aquellos casos y causas en que se verifique un alto grado de vulneración de derechos de la persona mayor, ya sea por situaciones de maltrato, violencia y/o abuso patrimonial.**
- c) Que, en este contexto, específicamente en la línea de Patrocinio y Representación Judicial que desarrolla el Programa, las duplas profesionales del mismo intervienen en causas judiciales de violencia Intrafamiliar en las cuales el usuario/a, persona mayor, es víctima de maltrato, ya sea éste psicológico, físico, negligencia en los cuidados, abandono o, bien, constitutivo de abuso patrimonial.
- d) Que, en aquellos casos en los que estén involucradas personas mayores y que guarden relación con materias de carácter penal, los mismos deben ser derivados responsablemente al respectivo Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos (CAVI) de nuestro Servicio, excepto aquellas situaciones en las cuales estos Centros no tengan competencia territorial. Lo anterior, es sin perjuicio que, excepcionalmente y atendida la naturaleza del caso, las duplas profesionales del Programa también tienen intervención en sede judicial penal, como, por ejemplo, en aquellas situaciones de abuso patrimonial constitutivas de una grave vulneración de derechos de la persona mayor afectada.
- e) Que, en aquellos casos en los cuales se discute el cuidado de una persona mayor, **que no impliquen una situación de grave vulneración de derechos** de esta última, los mismos deben ser derivados al respectivo Centro de Mediación del Servicio, excepto aquellas situaciones en los que estos Centros no tengan competencia territorial; con el objeto de buscar una solución colaborativa al conflicto que puede generarse con aquellas situaciones. Sin perjuicio de lo anterior, cuando las situaciones descritas impliquen un alto grado de vulneración de derechos de la persona mayor afectada, la dupla profesional del Programa debe intervenir ejerciendo las acciones judiciales que sean pertinentes.
- f) Que, aquellos casos de abuso patrimonial a una persona mayor constitutivos de un maltrato que implique una grave vulneración de derechos de aquella, tales situaciones son abordadas por las duplas profesionales del Programa, ejerciendo las acciones judiciales que franquea la ley a este respecto, ya sea, a través de un proceso de violencia intrafamiliar o, bien, ejerciendo otro tipo de acciones, ya sea en sede penal o en sede civil.
- g) Que, respecto de aquellas situaciones que son calificadas como “autonegligencia”, las mismas deben ser abordadas por las duplas profesionales del Programa, ejerciendo al respecto las acciones judiciales que correspondan, a través, por ejemplo, de un procedimiento de violencia intrafamiliar, haciendo la precisión que en estos casos se debe iniciar la acción previo informe médico que acredite efectivamente el riesgo que implica la conducta autonegligente de la persona mayor.
- h) Que, en relación a aquellas materias (casos y causas) **que no abordan las duplas**, se debe precisar que, tal y como lo indica la normativa interna que rige el Programa, **este último no tiene intervención en los casos que no guarden relación con un alto**

**grado de vulneración de la persona mayor, como son las situaciones de maltrato, de violencia y/o abuso patrimonial.** En consecuencia, y a modo de ejemplo, todas aquellas situaciones relativas a otras necesidades jurídicas de personas mayores, tales como temáticas de arrendamiento, de divorcio, de alimentos, conflictos vecinales, trámites sociales (postulación a bonos, beneficios sociales), interdicciones y nombramientos de curador, entre otras, no son de competencia del Programa, debiendo ser abordadas por la unidad del Servicio correspondiente.

- i) Que, asimismo, las duplas tampoco intervienen en aquellas causas de violencia intrafamiliar que afecten a una mujer, persona mayor, en contexto de violencia de pareja, las cuales son derivadas al Centro de la Mujer de la comuna que corresponda, dado que en dichos Centros disponen de un equipo multidisciplinario compuesto, entre otros, por un/a profesional psicólogo/a y, por ende, pueden brindar una reparación integral a la víctima.
- j) Que, en virtud de lo anterior, se instruye a UD. para que las unidades a vuestro cargo deriven responsablemente a la Oficinas del Programa sólo aquellos casos o situaciones comprendidas dentro de la oferta programática de este último, referida precedentemente.
- k) Que, para la ejecución de lo instruido, se solicita a UD. dar la más amplia difusión a este Oficio ORD. así como arbitrar todas y cada una las medidas correspondientes para dar efectivo cumplimiento al mismo, monitoreando en forma periódica su nivel de ejecución.

Sin otro particular, saluda atentamente a UD,

**MAURICIO VERGARA CANGAS  
DIRECTOR JURÍDICO  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

**MVC/**

**Distribución:**

- Director Regional (S) Ñuble
- Director Regional Araucanía
- Directora Regional Los Ríos
- Directora Regional Los Lagos
- Directora Regional (S) Aysén
- Jefe Unidad de Consultorios y Oficinas Especializadas y Provincial Concepción
- Jefa Provincial Biobío
- Jefe Provincial (S) Arauco
- Jefe de Estudios Oficinas Defensa Laboral Biobío-Ñuble
- Coordinadora Regional Programa Mi Abogado Biobío
- Coordinadora Oficina La Niñez y Adolescencia se Defienden Biobío
- Jefe Centro de Mediación Concepción
- Coordinadora Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos Concepción.
- Abogado ejecutor Convenio Senadis-CAJ Biobío, región del Biobío
- Copia Director General (S)

- Copia Auditoría Interna
  - Copia Coordinadora Regional Línea de Familia Biobío
  - Copia Abogada de Apoyo Dirección Jurídica
  - Copia Coordinadora de Gestión Programa Mi Abogado CAJ Biobío
  - Copia Programa Adulto Mayor Biobío
  - Copia Encargada de Transparencia Activa
  - Copia Encargado de Sistemas Informáticos
- Archivo Dirección Jurídica